

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., VEINTISÉIS (26) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Proceso Declaración de Pertenencia. Rad. 11001310304320190076900

Téngase por instalada la valla, la cual deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento, de acuerdo a lo señalado por el art. 375 del CGP.

Agréguese al expediente la respuesta allegada por la UARIV, URT, IGAC, ANT y Catastro Distrital; téngase en cuenta que, de conformidad con la respuesta remitida por la Oficina de Registro y el folio de matrícula inmobiliaria allegado, se encuentra inscrita la demanda de la referencia.

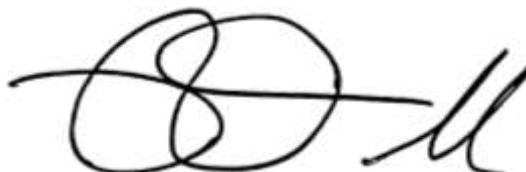
Conforme a lo dispuesto por el art. 8º del Decreto 806 de 2020, como quiera que por secretaría se remitió el 7 de junio de 2021 por correo electrónico el link de acceso al proceso digital de la referencia, téngase a los demandados Gina Dolores Melgarejo Rojas, Ilya Melgarejo Rojas, Ivonne Susana Melgarejo Rojas, Lucy Amparo Reyes de Ospina, Vicente Reyes Rojas, Iván Raúl Melgarejo rojas y Boris Alejandro Melgarejo Rojas, notificados personalmente el 9 de junio de 2021, quienes oportunamente otorgaron poder y contestaron demanda. A las excepciones propuestas se dará trámite una vez se integre el contradictorio.

Reconózcase personería a los abogados CLAUDIA DANGOND GISBONE y JUAN CARLOS FRESEN MADERO, apoderados de los demandados en los términos y para los efectos del poder conferido. Adviértase a los mismos que no podrán actuar simultáneamente.

De acuerdo a lo señalado por el parágrafo 2 del art. 108 del CGP, atendiendo que el art. 10 del Decreto 806 de 2020 dispone que los emplazamientos se realizaran sin necesidad de publicación en medio escrito, por Secretaría INCLÚYANSE los datos correspondientes al emplazamiento de los indeterminados en la base de datos del Registro Nacional de Personas Emplazadas y el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de 1 mes, conforme a lo dispuesto por el inciso final del numeral 7º del art. 375 del CGP.


Cumplido lo anterior, ingrese nuevamente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

AL

<p><b>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO</b> <b>DE BOGOTA</b> SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. <u>27 de agosto de 2021</u></p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <u>056</u> de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p>  <p><b>BIBIANA ROJAS CACERES</b></p>
--

**Firmado Por:**

**Ronald Neil Orozco Gomez**

**Juez Circuito**

**Civil 043**

**Juzgado De Circuito**

**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1b16d017548033e9d5c14f6c55657863ecabf05cccf6c3cb59aeed8397904ea**

Documento generado en 26/08/2021 06:06:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.